



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Viernes 13 de septiembre	Número 174

DIPUTACION PROVINCIAL

IMPOSICION Y ORDENANZA REGULADORA DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1991, aprobó provisionalmente la imposición de un Recargo del 40% sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal, según autoriza el artículo 124 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la citada Ley, el acuerdo de imposición del Recargo y la Ordenanza correspondiente se someten a información pública durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, según lo previsto en el número 3 del citado artículo 17, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Burgos, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que

se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Oficinas y Despachos suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales U. G. T., CC. OO. y U. S. O., el día 24 de junio de 1991 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 5 de julio de 1991.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de julio de 1991. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de Oficinas y Despachos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.S.O., CC. OO., y U.G.T.) y de los empresarios, integrados en la actividad de Oficinas y Despachos de Burgos y su provincia.

Art. 2.º - *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios

y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.º – *Ambito territorial*. El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio, y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º – *Ambito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de Oficinas y Despachos.

Art. 5.º – *Ambito temporal*. El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1991 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1992.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2.ª: *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*.

Art. 6.º – *Compensación y absorción*. Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con la que pudieran señalarse por disposiciones establecidas las empresas y con la que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.º – *Garantía «ad personam»*. Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª: *Comisión paritaria*.

Art. 8.º – *Comisión paritaria*. Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º – La Comisión paritaria a la que alude el artículo anterior, estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: D. Pablo Ruiz de Mencía, D. Agustín Sancho García, D. Isaías García Inés, D. Eloy Marañón Vicario, D. Javier Ruiz del Hoyo, doña Carmen Padilla Castañeda (por U. S. O.), D. Eduardo Contreras Melchor (por CC. OO.) y D. Juan Guerrero de la Rubia (por U. G. T.), por la parte económica la componen las siguientes personas: D. Antonio Marañón Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos, D. José María Manero de Pereda, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, don Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y D. Carlos Ortega Barriuso, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las retribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión paritaria, de conocimiento o resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª: *Regulación salarial*.

Art. 10. – *Salario base y suplidos*. Desde el día 1.º de enero de 1991 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, serán los que figuran en el anexo número I del presente Convenio, lo que representa un aumento del ocho veinticinco (8,25) por 100 sobre el salario base y los suplidos. A partir del día 1.º de enero de 1992 se incrementará a las tablas del anexo I y suplidos, revisadas si fuese el caso, un incremento equivalente al I. P. C. resultante a 31 de diciembre de 1991 más punto y medio.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E., registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al seis cincuenta (6,50) puntos respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial, que afectará tanto al salario base como a los suplidos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1991, en una sola paga durante el primer trimestre de 1992.

De la misma forma, en el caso de que se originase diferencias entre el I. P. C. a 31 de diciembre de 1992 incrementado en 1,75 puntos y el I. P. C. a 31 de diciembre de 1991 incrementados 1,5 puntos se efectuará una revisión salarial en lo que excediese de la mencionada diferencia, afectando tanto a salarios como a suplidos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1992, en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

Sección 2.ª: *Complementos salariales*.

Art. 11. – *Antigüedad*. Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 12. – *Pagas extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de Verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales

Art. 13. – *Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación*. Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario bruto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán veintidós (22) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad anual de 43.432 (cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas), en concepto de indemnización o suplidos, del ar-

título 3 del Decreto de Ordenación de salarios, de fecha 17 de agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Prestación en caso de óbito. - La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación. - En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más antigüedad a abonar por parte de la empresa.

Art. 14. - *Incapacidad Laboral Transitoria.* En el caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones, permisos y niveles

Art. 15. - *Jornada.* La jornada máxima para 1991 queda fijada en 1.799 horas de trabajo efectivo y para 1992 en 1.794.

Art. 16. - *Vacaciones.* Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 17. - *Permisos.* Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 18. - *Niveles.* Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles 10 bis; que corresponde a la categoría profesional de Oficial de 3.ª que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, Oficial de 1.ª y Oficial de 2.ª, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; Nivel 12: Ordenanza y vigilante, Limpiadora apartamento, Limpiadora, Peones, Mozos; Nivel 13: Aspirantes; Nivel 14: Botones y Pinches.

Igualmente, la Comisión negociadora del presente Convenio introduce una nueva categoría con el Nivel 11 bis, que corresponderá a los Vigilantes jurados.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. - *Efectos retroactivos.* Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 1991 y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 20. - Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondiente.

Art. 21. - Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibo, en el caso de no existir representantes de los trabajadores se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Art. 22. - Tendrán consideración de faltas muy graves, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

Art. 23. - *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS
AÑO 1991**

NIVELES PROFESIONALES	Salario Base Mensual	Suplidos Anual	Total Anual
NIVEL I. - Titulados de Grado Superior	147.280	43.432	2.105.352
NIVEL II. - Titulado grado medio, Jefes superiores (Oficial Mayor)	141.820	43.432	2.028.912
NIVEL III. - Jefes primera, Jefes equipo informática, Analistas, Programador ordenador	136.596	43.432	1.955.776
NIVEL IV. - Jefes de 2. ^a (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	131.287	43.432	1.881.450
NIVEL V. - Oficial de 1. ^a (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineantes-proyectistas, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenador, Jefe de máquinas básicas	126.092	43.432	1.808.720
NIVEL VI. - Oficial de 2. ^a (Telefonistas-recepcionistas, Reporters de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Repografía, Encargado	122.295	43.432	1.755.562
NIVEL VII. - Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1. ^a de Oficio y conductores	113.095	43.432	1.626.762
NIVEL VIII. - Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje Mayor, Oficial de 2. ^a de Oficio	107.891	43.432	1.553.906
NIVEL IX. - NIVEL X. - Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	97.490 85.900	43.432 43.432	1.408.292 1.246.032
NIVEL X Bis. - Oficial de 3. ^a	81.894	43.432	1.189.948
NIVEL XI. - Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	77.997	43.432	1.135.390
NIVEL XI Bis. - Vigilantes Jurados	69.596	43.432	1.017.776
NIVEL XII. - Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	67.261	43.432	985.086
NIVEL XIII. - Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	59.797	43.432	880.590
NIVEL XIV. - Botones	41.865	43.432	629.542

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Por D. Fidel López López, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para construcción de una nave para ovejas y cerdas madres, al pago de «Las Eras», del término municipal de Pinedillo.

Para dar cumplimiento al artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona interesada puede formular las reclamaciones que estime convenientes.

Avellanosa de Muñó, a 24 de junio de 1991. - El Alcalde (ilegible).

4707.-1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Mancomunidad de la Comarca del Ebro - Nela

Resolución del Consejo de la Comunidad de la Comarca del Ebro-Nela, convocando concurso para el suministro de camión recolector y contenedores.

Objeto del contrato: La adquisición, mediante concurso, de los siguientes suministros:

1. - Camión recolector compactador:

- Vehículo autobastidor (chasis-cabina):

Peso máximo autorizado: 20 Tns.

Potencia aproximada: 200 CV.

Tacógrafo.

- Equipo compactador de 20 metros cúbicos.

- Equipo elevador de contenedores polivalentes.

- Equipo de lavado a presión de contenedores.

2. - Contenedores:

- 84 contenedores de 1.100 litros de capacidad Norma Din-30.700 metálicos o polietileno.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación máximo será el siguiente para cada uno de los siguientes suministros:

- Camión recolector compactador y accesorios: 14.851.200 pesetas.

- Contenedores: 4.233.600 pesetas.

Las ofertas podrán referirse a todos o alguno de los suministros.

Plazo de entrega del suministro: Los suministros deberán entregarse en funcionamiento, en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Trespaderne, por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

La licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Garantías: La garantía provisional será del 3 por 100 del precio máximo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Expediente: El expediente, junto al pliego de condiciones, podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones en el mismo lugar que el pliego referido.

Documentación a presentar: La documentación se presentará en tres sobres separados, independientes y cerrados, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos figurará:

Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

En el centro: Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Mancomunidad Ebro-Nela para el suministro de camión recolector y contenedores.

Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación administrativa.

Sobre número 2: Referencias.

Sobre número 3: Proposición económica.

En cada uno de los sobres se incluirá la siguiente documentación:

Sobre número 1: Documentación administrativa:

- Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de representación, en su caso, declarados bastante.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Documentos que acrediten la clasificación del contratista, en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 bis, de la Ley de Contratos del Estado (redacción conforme R. D. 931/1986) y artículo 109 del mismo texto legal.

- Los que prueben la capacidad del empresario para contratar con la Administración Pública y, de forma imprescindible, las que prueben que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social, en la forma prevista en los artículos 23, 23 bis y 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 9 de la Ley.

Sobre número 2: Referencias:

- Pliego de referencias: Indicará de forma suficiente las características del equipo ofertado y asistencia técnica postventa, así como cuantos extremos se juzguen por el ofertante como de interés para definir el producto y calidad del mismo.

Sobre número 3: Proposición económica:

- Proposición económica con arreglo al modelo que se inserta al final del presente.

Proposiciones. -

La documentación referida para tomar parte en el concurso se presentará en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de documentación: La apertura de plicas se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de garantía: Se establece en un año, a contar desde la fecha de ejecución y entrega del suministro con la conformidad del órgano contratante.

Pagos: Se realizarán en el plazo de tres meses siguientes al recibo del suministro, una vez comprobada su idoneidad y aprobado el mismo por el órgano contratante.

Modelo de proposición: La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. o C. I. F. número, en nombre propio o en representación de, que acredita con poder notarial declarado bastante, toma parte en el concurso convocado por la Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela, para la adquisición de un camión recolector compactador de basuras y accesorios y 84 contenedores, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a cuyo efecto hace constar lo siguiente:

1.º Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resulta adjudicatario del mismo.

2.º Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en causa o circunstancia alguna de las establecidas en la legislación vigente que le incapaciten para ello.

3.º Que el precio que luego se señala por los suministros objeto del presente concurso:

1. - Camión recolector compactador y accesorios:

a) Marca, tipo y características:

Variante 1:

Variante 2:

Variante 3:

b) Precio final pesetas (en letra y número):

Variante 1:

Variante 2:

Variante 3:

2. - 84 contenedores de 1.100 litros de capacidad-Norma Din. 30.700:

a) Marca, tipo y características:

Variante 1:

Variante 2:

Variante 3:

b) Precio final pesetas (en letra y número):

Variante 1:

Variante 2:

Variante 3:

3. - Total pesetas por los suministros ofertados (letra y número):

En, a de de 1991.

(Firma).

Nota. - Podrán incluirse tantas variantes como se estimen necesarias debiendo quedar perfectamente clarificado tanto las características como el precio ofertado.

Trespaderne, agosto 1991. - El Presidente (ilegible).

4861.-22.320

Junta Vecinal de Huidobro

De conformidad con lo adoptado por esta Junta Vecinal de Huidobro, se convoca subasta pública para enajenar finca rústica de 10.494 metros cuadrados, al sitio de Las Arrenes.

Tipo de licitación: 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas), sobre el que se pujará al alza, siendo adjudicado al mejor postor.

Fianza provisional: 9.000 pesetas (nueve mil pesetas).

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público por el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio para que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones.

Presentación de plicas: En el Registro General del Ayuntamiento de Los Altos, dentro de los diez días hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si hubiera alegaciones al pliego de condiciones se pospondrá la licitación hasta su resolución, lo que será objeto de nuevo anuncio.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Entidad Local Menor, a las dieciocho horas del miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación.

El adjudicatario abonará todos los gastos que resulten de la presente subasta.

Modelo de oferta económica:

D., con domicilio en, D. N. I. o C. I. F., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en la subasta de la enajenación de la finca rústica de 10.494 metros cuadrados, al sitio de Las Arrenes, en Huidobro, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Que ofrece el precio de (en letra y número).

b) Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en ninguna de las causas y circunstancias establecidas en la legislación vigente aplicable que le incapacite para ello.

c) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

(Lugar, fecha y firma).

Huidobro, 16 de agosto de 1991. - El Alcalde pedáneo (ilegible).

4836.-6.120

Junta Vecinal de Leciñana de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Leciñana de Mena, por la que se anuncia la subasta del aprovechamiento forestal cuyo detalle es el siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera de entresaca, 3.288 P. S., con 312 metros cúbicos de madera.

Monte: Peña, número 560.

Tasación: 468.000 pesetas.

Precio índice: 585.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Plazo de un año.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 23.400 pesetas (5% tipo).

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, con la apertura de las plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día de la subasta, ante el Secretario de la Junta Vecinal, y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta después de transcurridos diez días hábiles al de la subasta, en iguales condiciones, precios y horas.

Modelo de proposición. -

D., con domicilio en, y D. N. I. o N. I. F. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma y ofrece por los, la cantidad de (en letra y número), y me someto a las condiciones del pliego. Declaro no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Fechar y firmar).

En Leciñana de Mena, a 19 de agosto de 1991. - El Alcalde pedáneo, Alejandro Valle Baranda.

4860.-7.740

Ayuntamiento de Fontioso

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo de fincas rústicas que administra este Ayuntamiento, bien sean como bienes de propios, masa común o desconocidas, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír las reclamaciones.

Licitadores. - Pueden optar a la subasta todos los agricultores empadronados en el municipio, afiliados a la Seguridad Social en Régimen Especial Agrario o Autónomos de la Agricultura.

No podrán optar a esta subasta las personas que tengan deudas en el Ayuntamiento o que pertenezcan a Grupos o Sociedades deudores del Ayuntamiento.

Plazo de arriendo. - Cuatro temporadas agrícolas, dando comienzo en la actual 1991-1992 y finalizando en 1994-95.

Forma de pago. - Por anualidades vencidas del 1.º al 15 de septiembre de cada año.

Fecha de subasta. - La fecha de subasta se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez que la publicación haya aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo siempre en cuenta el período obligatorio de exposición. Dicha subasta se efectuará por pujas a la llana, a suerte y ventura del adjudicatario en los locales del Ayuntamiento.

Queda prohibido la cesión y el subarriendo de dichas fincas, quien no cumpla el compromiso firmado con el Ayuntamiento se verá en la obligación de abonar lo estipulado en el contrato.

Fontioso, 13 de agosto de 1991. - El Alcalde, Faustino Orcajo Sierra.

4859.-5.040

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de maderas:

- Monte: Santa Isabel, número 364 C. U. P.

- Pertenencia: Ayuntamiento.

- Término municipal: Medina de Pomar.

- Clase de aprovechamientos: Pastos.

- Unidades: 194 Has. para 340 c. r. l.

- Localización: Villarán.

- Tasación: 51.000 pesetas.

- Precio índice: 102.000 pesetas.

- Plazo de ejecución: 1991-95.

- Modo de liquidar: Anualmente.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:

El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública de aprovechamientos de pastos.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas.

Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en 51.000 pesetas, importe de la tasación. Podrá ser mejorado al alza.

Apertura de plicas:

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones y el acto será público.

Fianza provisional y definitiva:

La fianza provisional será del 5% del tipo de licitación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones:

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señalados para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Modelo de proposición. -

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto del D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredita con), enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al pliego de cláusulas económico administrativas y legislación vigente que regula la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 31 de julio de 1991. - El Alcalde (ilegible).

4858.-9.720

ANUNCIOS PARTICULARES

RENFE

DIRECCION GENERAL ADJUNTA GRUPO EMPRESARIAL

Dirección de Urbanismo y Patrimonio

Resolución de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario, los inmuebles que a continuación se describen:

- Parcela de terreno sita en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en la carretera de Valladolid a Soria, ubicada al lado izquierdo y entre los kilómetros 99/055 al 99/103 de la línea férrea de Valladolid a Ariza. Tiene una superficie de 899 metros cuadrados, presentando forma poligonal y los siguientes linderos.

Norte: Josefina Pardilla y Manuel Cruz.

Sur: Propiedad particular.

Este: Río Duero.

Oeste: Carretera de Valladolid a Soria.

La descrita finca fue expropiada por la antigua Compañía del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, en el año 1894 a D.ª Isidora Díez de Pablo y a D.ª Asunción Rico Díez.

- Urbana. Parcela de terreno sita en término municipal de Burgos, en la calle Juan de Austria, ubicada al lado derecho y frente a los kilómetros 253/615 al 253/778 de la línea férrea de Calatayud a Ciudad Dosante. Tiene una superficie de 7.494 metros cuadrados, presentando forma sensiblemente trapezoidal y los siguientes linderos:

Norte: Cauce Molinar.

Sur: Camino Villargama.

Este: C/. Juan de Austria.

Oeste: Terrenos RENFE (vía férrea).

La descrita finca procede de la antigua Compañía del Ferrocarril Santander Mediterráneo, careciendo RENFE de antecedentes sobre su adquisición.

- Urbana. Parcela de terreno sita en término municipal de Burgos, en la calle Juan de Austria, ubicada al lado derecho y frente a los kilómetros 253/615 al 253/778 de la línea férrea de Calatayud a Ciudad Dosante. Tiene una superficie de 510 metros cuadrados, presentando forma rectangular alargado en sentido norte-sur y los siguientes linderos:

Norte: Cauce Molinar.

Sur: Calle Los Parralillos.

Este: Terrenos del Ayuntamiento.

Oeste: C/. Juan de Austria.

La descrita finca procede de la antigua Compañía del Ferrocarril Santander Mediterráneo, careciendo RENFE de antecedentes sobre su adquisición.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que, en el supuesto de que estos bienes hubieran sido adquiridos originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercer el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente, la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 29 de julio de 1991. - El Director de Urbanismo y Patrimonio, J. Miguel Colmenares.

4871.-8.910

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3600-001-006648-3, Of. calle Miranda.

Libreta núm. 3000-002-052190-3, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000-022-004539-8, Of. Lerma.

Plazo núm. 3012-022-001350-9, Of. Lerma.

Plazo núm. 3012-022-002188-2, Of. Lerma.

Libreta núm. 3000-028-011019-9, Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-032-001325-4, Of. Pancorbo.

Libreta núm. 3000-057-003848-0, Of. San Pedro y San Felices.

Libreta núm. 3000-060-002569-7, Of. Centro C. San Bruno.

Libreta núm. 3000-103-402495-9, Of. Arcos de la Llana.

Plazo núm. 3012-175-000382-9, Of. Redecilla del Camino.

Plazo núm. 3011-178-000513-4, Of. Roa de Duero.

Libreta núm. 3000-214-009886-1, Of. Villarcayo.

Plazo de reclamación: 15 días.

4902.-3.780